TIPO DE SOLICITUD

Adicional: usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otrosí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional [x] Otrosí []

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20250684	**CONVENIO No:**	N/A
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Institución Universitaria de Barraquilla IUB		
CONTRATISTA:	Maribel Mejía Alonso	**SUPERVISOR:**	Arcesio Castro Agudelo

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	31 de oct	**Ampliar a:**	61 días calendario	**Final:**	31/12/2025

Justificación del tipo de solicitud:

2.2. VALOR

Valor Inicial:	$ 15.000.000	**Valor Adicional:**	$ 6.000.000
Valor Total:	$ 21.000.000		

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.). Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista Maribel Mejía Alonso se suscribió el contrato No. 20250684 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRAQUILLA IUB. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, en atención a los nuevos retos y compromisos asumidos por la Institución Universitaria de Barranquilla a través de su alta dirección, y con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de sus objetivos misionales, así como atender de manera adecuada las necesidades institucionales, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato

En consecuencia, se requiere ajustar el valor y plazo de ejecución del contrato, en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia y equidad que rigen la contratación pública.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".

Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere (ADICIONAR Y PRÓRROGAR) el contrato de prestación de servicios profesionales contrato No. 20250684, con el contratista Maribel Mejía Alonso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRAQUILLA IUB. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Modificar el Valor del contrato y forma de pago. Se adicionará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.00) en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000).

Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No**. 251039** expedido el 27 de octubre de 2025 expedido por la jefe de Presupuesto de la entidad.

3. OTROSI

Clausula a Modificar:

No aplica

4. ADICIONAL

Clausula a Modificar:

Clausula tercera – plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Clausula cuarta – valor del contrato: El valor del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($15.000.000) incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.

Clausula quinta – forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.000.000) a corte 30 de junio de 2025, previa presentación de entregable acordado con el supervisor del contrato.
Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.000.000).
Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

Clausula séptima – sujeciones presupuestales: El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250706** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2025.

Clausula Modificada:

Clausula tercera – plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Clausula cuarta – valor del contrato: El valor del contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000). incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.

Clausula quinta – forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.000.000) a corte 30 de junio de 2025, previa presentación de entregable acordado con el supervisor del contrato.

Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.000.000).

Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

Clausula séptima – sujeciones presupuestales: El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250706 y 251039** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2025.

Que la Secretaría General del Departamento de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo a la solicitud del supervisor procederá a elaborar la prórroga y adición a este contrato.

Se firma la presente Solicitud de prorroga y adición por quienes en ella han intervenido en Barranquilla a los 28 días del mes de octubre de 2025.

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Ordenador del Gasto
Supervisor de Contrato

ANGELA HERNANDEZ VERGARA
Secretario General